



La Esperanza, 04 de Marzo de 2025  
**RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 1074-2025-GRL-GGR-PECH de fecha 26.02.2025, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa presentada por la señora **AMELIA AMPARO BERMUDEZ SALAZAR**, respecto del predio ubicado en el sector Laramie, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 23.02.2024, la Señora Amelia Amparo Bermúdez Salazar, presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Laramie, Distrito de Chao, Provincia Virú, departamento La Libertad; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 000192-2024-GRL-PECH-SGGT-DAT, de fecha 17.06.2024, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiendo determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Laramie, Distrito de Chao, Provincia Virú, Región La Libertad. Indica que, según el Plano de Convenio COFOPRI-P.E. CHAVIMOCHIC año 2009, el predio se encuentra en zona no catastrada. Agrega, que el área solicitada en venta directa se encuentra superpuesta en parte a las áreas reservadas de propiedad



del P.E. CHAVIMOCHEC como se detalla: -) Lote Laramie II, que se encuentra inscrito en la P.E. 11142086 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, -) Lote Laramie III, que se encuentra inscrito en la P.E. 11142087 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, -) Área de Reserva de Chao Bajo 1, inscrito en la P.E. 11179300 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, Área de Reserva de Chao Bajo 2, inscrito en la P.E. 11179301 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, -) Sector I, inscrito en la P.E. 04007730 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, -) Sector II, inscrito en la P.E. 11031070 de la Oficina Registral de Trujillo-SUNARP, y Área Matriz del P.E. CHAVIMOCHEC, inscrito en la P.E. 11024291 de Oficina Registral de Trujillo-SUNARP. Finalmente, se informa que existe venta directa declarada improcedente y demandas de interdicto de retener y áreas reportadas en invasión por Seguridad Territorial, en parte del área de la solicitud de venta directa presentada por la señora Amelia Amparo Bermúdez Salazar, además de superponerse en parte al Sitio Arqueológico Polígono 16, según SIGDA-Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Técnico N° 000049-2014-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 21.10.2024, la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, concluye que el predio de 282.68 ha, demuestra explotación agrícola posterior al 18.07.1995 aproximadamente 20 %, es resto es eriazo 80%, no evidenciándose en su totalidad explotación agrícola antes del 18.07.1995;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2025-PECH/CVDT, de fecha 31.01.2025, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, acordó declarar la improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por la Señora Amelia Amparo Bermúdez Salazar, respecto del predio en comento, porque según el Informe Técnico N° 000049-2014-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC, se ha determinado que en el predio el 20 % del área demuestra explotación agropecuaria posterior al 18 de Julio de 1995; y, el 80% se encuentra en estado eriazo;

Que, el Art. 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio es un área en estado de eriazo, y áreas con explotación agropecuaria con posterioridad al 18.07.1995; debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Subgerencia de Gestión de Tierras y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la Señora **Amelia Amparo Bermúdez Salazar**, respecto del predio ubicado en el Sector Laramie, Distrito de Chao, Provincia de Virú,



Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

